OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4161

ORDEN de 30 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico 2011-2012.

El Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16 que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza asiste a todo ciudadano y ciudadana, y es obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad.

Para el presente curso escolar 2011-2012, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación regula en una única convocatoria de becas y ayudas todos los niveles de enseñanza no universitarios con el fin de agrupar los citados programas en una única convocatoria, en la cual se establezcan los criterios generales de aplicación.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones recogida en el Título VI y en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

RESUELVO:

Artículo único.– 1.– Convocar becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios que, durante el curso 2011-2012, vayan a realizar cualquiera de los estudios a los que se refiere el artículo 1 del anexo I de la presente convocatoria, en cualquier centro ubicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– A este fin se destinará la cantidad de 53.040.000 euros, de los que 26.000.000 euros se destinarán a la financiación de las resoluciones que se adopten durante el ejercicio 2011 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011. El resto, 27.040.000 euros, se destinará a la financiación de las resoluciones que se adopten durante el ejercicio 2012 que estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2012, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– El importe correspondiente al ejercicio 2012, podrá ser incrementado en caso de que fuera necesario teniendo en cuenta la cuantía que supongan las solicitudes con propuesta de concesión pendientes de resolver, previo a la resolución de aquéllas. De tal circunstancia se dará publicidad mediante resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

CAPÍTULO I.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA AYUDA

Artículo 1.- Estudios para los que se puede solicitar ayuda.

Las becas y ayudas al estudio que se convocan en la presente Orden están destinadas al alumnado que realice alguno de los siguientes estudios:

a) Educación Infantil.
b) Educación Primaria.
c) Educación Secundaria Obligatoria.
d) Programas de cualificación profesional inicial.
e) Bachillerato.
f) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
g) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
h) Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.
i) Grado medio y superior de artes plásticas y diseño.
j) Enseñanzas deportivas.

Artículo 2.- Exclusiones.

Se denegará la beca o ayuda siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estudiantes de centros privados no homologados, cualquiera que sean los estudios que en ellos se cursen, a menos que se examinen en centros oficiales para todas y cada una de las asignaturas de que consten dichos estudios.

b) Estudiantes de centros y escuelas infantiles que no estén autorizadas o inscritas en el registro de centros escolares para impartir primer ciclo de Educación Infantil.

c) Las personas que se hallen incursas en cualquier causa legal que las inhabilite para ser beneficiarias de subvenciones o incumplan los requisitos exigidos por esta convocatoria.

Artículo 3.- Requisitos de carácter general.

1.- Los estudios comprendidos en la presente convocatoria tendrán que gozar de reconocimiento oficial, y ajustarse a planes de estudios aprobados por la administración educativa.

2.- Los estudiantes deberán cursar alguno de los estudios establecidos en el artículo 1 de la presente Orden en centros autorizados y ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.- A los estudiantes que estén en posesión de un título académico que les habilite para realizar actividades profesionales, únicamente se les podrá conceder beca en el caso de que el título de referencia suponga un grado inferior dentro de los mismos estudios que se pretende seguir.

4.- El alumnado con necesidades educativas especiales, al 1 de enero del año 2012, no podrá tener cumplidos 21 años.

5.- Ningún estudiante podrá tener cumplidos 23 años a 1 de enero de 2012

CAPÍTULO II.- CLASES DE BECAS Y AYUDAS

Artículo 4.- Componentes de la beca o ayuda.

Las becas o ayudas al estudio reguladas en esta convocatoria podrán tener uno o varios de los siguientes componentes:

a) Componente de Cuota alumnado 0 y 1 años.
b) Componente de Enseñanza.
c) Componente de Desplazamiento.
d) Componente de Residencia.
e) Componente de Material escolar.
f) Componente de Comedor.
g) Componente de Compensatoria.
h) Componente de Mantenimiento.

Artículo 5.- Componente de Cuota, alumnado 0 y 1 años.

Destinada a reducir la cuota que tienen que abonar los alumnos y alumnas de 0 y 1 años de primer ciclo de Educación Infantil.

Artículo 6.- Componente de Enseñanza:

1.- Este componente no podrá superar, en ningún caso, la cuota máxima a abonar por el alumno al centro docente donde curse sus estudios durante el curso escolar 2011-2012.

2.- No procederá en los siguientes casos:

a) Centros públicos.
b) Centros o niveles con concierto educativo pleno.
c) Centros en los que no se abone cuota por este concepto.
d) Los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
e) Alumnado de 0 y 1 años.
f) Alumnado de 2 años cuyo centro pertenece a corporaciones locales.

Artículo 7.- Componente de Desplazamiento:

1.- Para la concesión de este componente, se tendrá en cuenta la existencia o no de centro docente que imparta el mismo nivel, modelo y jornada que el alumno desee cursar, así como, la disponibilidad de plazas, en la localidad donde el estudiante resida, o a menor distancia.

2.- La distancia, a efectos de concesión de este componente, se calculará desde el casco urbano al centro docente y se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 Km.
De más de 10 a 30 Km.
De más de 30 a 50 Km.
De más de 50 Km.

3.- Los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y los cursados en régimen a distancia, salvo el bachillerato, no tendrán derecho a este componente.

4.- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales se concederá este componente cuando se utilice transporte no subvencionado para su desplazamiento y éste sea de 5 Km. o más.

5.- En los niveles de idiomas y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, el importe de este componente estará en función del número de días de asistencia semanales.

6.- El alumnado que curse estudios oficiales de bachillerato a distancia podrá obtener una cuantía máxima de 385 euros en concepto de desplazamiento cuando no resida en la misma localidad en la que radique la sede del centro colaborador o la extensión del centro de bachillerato a distancia.

Artículo 8.- Componente de Residencia:

Para la concesión de este componente, se tendrá en cuenta la existencia o no de centro docente que imparta el mismo nivel, modelo y jornada que el alumno desee cursar, así como, la disponibilidad de plazas, en la localidad donde el estudiante resida, o a menor distancia. Asimismo, el estudiante deberá acreditar que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente, y los medios de transporte existentes, tiene que residir realmente fuera de su domicilio.

En el caso de estudiantes de enseñanzas artísticas profesionales con excepción de Grado Medio de Danza, se comprobará la necesidad de que el estudiante resida fuera de su domicilio atendiendo al número de asignaturas en las que se haya matriculado, así como a las hora lectivas que no podrán ser inferiores a 20 horas semanales.

Este componente se concederá al alumnado que curse enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, formación profesional y bachillerato.

En ningún caso será compatible el componente para Desplazamiento con el componente de Residencia.

Artículo 9.- Componente de Material escolar:

Este componente es incompatible con la renuncia al “Programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico” para el alumnado de Educación Primaria, primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos.

Se concederá este componente en todos los niveles excepto en el nivel de E.Infantil (1 ciclo).

Artículo 10.- Componente de Comedor.

1.- Este componente se concederá al alumnado del aula de 2 años de primer ciclo de Educación Infantil, de Educación Infantil (2.º ciclo), de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y al alumnado con necesidades educativas especiales del resto de niveles, que haga uso del comedor escolar.

2.- Si el periodo de asistencia al comedor es inferior a los 178 días considerados para el cálculo de este componente, éste será proporcional a los días de asistencia al comedor.

3.- Para tener derecho a este componente el alumno deberá justificar una asistencia al comedor superior a 20 días por curso. En todos los casos se debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Que el estudiante utilice servicio de comedor al mediodía.
b) Que no suponga duplicidad de coste para la Administración.

Artículo 11.- Componente de Compensatoria.

1.- El componente de compensatoria se destinará a compensar la ausencia de ingresos del estudiante como consecuencia de la dedicación del mismo al estudio.

2.- Para tener derecho a este componente de compensación serán precisos los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos en esta convocatoria:

a) Que el estudiante haya nacido antes del 1 de enero de 1996.
b) Que el estudiante realice estudios presenciales.

3.- No procede la concesión de este componente a unidades convivenciales que dispongan de rentas relacionadas en el artículo 20.5, salvo que los servicios sociales de base acrediten que la unidad convivencial es perceptora de ayudas de Bienestar Social.

4.- En cualquier caso, sólo se concederá este componente al estudiante que durante el curso 2011-2012 realice estudios de bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.

Artículo 12.- Componente de Mantenimiento.

El componente de mantenimiento se destinará a estudiantes que se encuentren en situación de mayor riesgo de abandono del sistema educativo sin haber obtenido la correspondiente titulación. Se concederá al alumnado que esté realizando el segundo curso de un Programa de Cualificación profesional Inicial y haya nacido antes del 1 de enero de 1996.

CAPÍTULO III.- CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS

Artículo 13.- Cuantías de los componentes.

Las cuantías de los distintos componentes serán las siguientes:

1.- Cuota, alumnado de 0 y 1 años.

Alumnos y alumnas de 0 y 1 años de Educación Infantil, 90 euros mensuales.

2.- Enseñanza:

a) Aula de 2 años de Educación Infantil, 200 euros.
b) Formación Profesional, 590 euros.
c) Resto de niveles, incluidos los impartidos en centros municipales de música, 295 euros.

3.- Desplazamiento:

a) De 5 a 10 Km., 192 euros.
b) De más de 10, a 30 Km., 385 euros.
c) De más de 30, a 50 Km., 762 euros.
d) De más de 50 Km., 993 euros.

4.- Residencia:

a) Formación profesional de grado medio y superior con duración de un curso más prácticas, 2.969 euros.
b) Resto de niveles, 2.531 euros.

5.- Material Escolar.

a) Educación Infantil (2.° ciclo), 78 euros.
b) Educación Primaria y Educación Especial, 117 euros.
c) Educación secundaria Obligatoria, 159 euros.
d) Formación Profesional de Grado Superior, 226 euros.
e) Resto de niveles, 202 euros.

Se exceptúan de las cuantías señaladas, los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Enseñanza Primaria, que estudien en centros docentes públicos cuya cuantía será de 38 euros para el primer ciclo y 50 euros para segundo y tercer ciclo.
b) Estudiantes de primer y segundo curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, que estudien en centros docentes públicos cuya cuantía será de 60 euros.

6.- Comedor.

La cuantía máxima asciende a 640,80 euros, que es el resultado de multiplicar el número de días de comedor con un máximo de 178 días por un precio diario máximo de 3,60 euros.

7.- Compensatoria.

a) Formación Profesional de Grado Superior con duración de un curso más prácticas, 2.816 euros

b) Formación profesional de Grado Medio con duración de un curso más prácticas, 2.405 euros.

c) Formación Profesional de Grado Superior, 2.273 euros.

d) Resto de niveles, 2.020 euros.

8.- Mantenimiento.

Programas de Cualificación Profesional Inicial segundo curso, 1.350 euros.

El abono de esta ayuda se realizará de una sola vez tras la segunda evaluación y su percepción quedará sujeta a la certificación por parte del tutor de que el alumno ha acreditado el aprovechamiento académico establecido en el artículo 22.11 de la presente orden.

Artículo 14.- Cuantía total de la beca o ayuda.

1.- La cuantía total de la beca o ayuda será igual a la suma de componentes a que tenga derecho cada estudiante, según las normas contenidas en la presente Orden. En ningún caso la cuantía será superior al coste real de cada servicio.

2.- Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda de las reguladas en esta Orden, aunque simultáneamente realice varios tipos de los estudios relacionados en el artículo 1 de la misma.

Artículo 15.- Exención de precios públicos.

La concesión de las becas para estudios de Idiomas, Grado elemental y medio de Música y Danza y Enseñanzas Deportivas, conlleva la exención de los precios públicos de enseñanza establecidos en la Orden de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que se devenguen únicamente en aquella enseñanza para la que se haya obtenido la condición de becario o becaria.

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Umbrales de renta.

1.- Material escolar y Residencia.

			Euros
Unidad convivencial de	1	miembro computable	14.826
“	2	“	25.308
“	3	“	34.352
“	4	“	40.796
“	5	“	45.598
“	6	“	49.224
“	7	“	52.810
“	8	“	56.380

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.562 euros.

2.-Enseñanza y Comedor

			Euros
Unidad convivencial de	1	miembro computable	10.668
“	2	“	17.377
“	3	“	22.820
“	4	“	27.069
“	5	“	30.717
“	6	“	34.241
“	7	“	37.576
“	8	“	40.882

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.282 euros.

3.- Desplazamiento y Mantenimiento

			Euros
Unidad convivencial de	1	miembro computable	11.937
“	2	“	19.444
“	3	“	25.534
“	4	“	30.287
“	5	“	34.370
“	6	“	38.313
“	7	“	42.041
“	8	“	45.744

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.672 euros.

4.- Compensatoria.

			Euros
Unidad convivencial de	1	miembro computable	3.676
“	2	“	7.094
“	3	“	10.337
“	4	“	13.557
“	5	“	16.770
“	6	“	19.912
“	7	“	22.983
“	8	“	25.984

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.001 euros.

5.-Cuota, comedor y enseñanza para el alumnado de Primer ciclo de E.Infantil.

			Euros
Unidad convivencial de	1	miembro computable	8.143
“	2	“	13.350
“	3	“	17.567
“	4	“	20.201
“	5	“	23.232
“	6	“	26.717
“	7	“	30.724
“	8	“	35.333

Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.500 euros.

Artículo 17.- Miembros computables de la unidad convivencial.

1.- Son miembros computables de la unidad convivencial el padre, la madre, el tutor, la tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivieron en el domicilio familiar durante el año 2010 o los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

También se considerará miembro computable la persona menor de veintiséis años que se encuentre acogida legalmente o de hecho por la familia del solicitante, siempre que la convivencia se encuentre suficientemente acreditada.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades convivenciales independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2.- En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad se incluya su contribución económica. Tampoco serán computables los hermanos y hermanas que no convivan con el solicitante.

Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, y se computarán, por tanto, su renta y patrimonio.

3.- En los casos en los que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio a efectos de beca, se computaran los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad convivencial a que se refieren los apartados anteriores.

4.-Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habite durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia.

Artículo 18.- Cálculo de renta.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010 y el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario del 2009. De este resultado se restará la cuota líquida.

Los ingresos no sujetos a gravamen o exentos del IRPF se sumarán al resultado obtenido mediante la fórmula anterior.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que no tengan obligación de presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos por cualquier concepto, incluyendo el rendimiento computable a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los bienes de naturaleza urbana que no sean vivienda habitual, según la normativa tributaria de aplicación para el ejercicio 2010. De esta suma se restará el importe a que ascienden las retenciones a cuenta, y todos los gastos deducibles y bonificaciones que se aplican para el cálculo de la Base Imponible General.

3.- En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sea socio, participe etc. cualquier miembro computable que, a su vez, sea trabajador de las mismas.

4.- Los únicos ingresos que no se computarán como renta serán las cantidades percibidas en concepto de becas y ayudas al estudio concedidas por las Administraciones Públicas.

5.- En los casos de estudiantes que se encuentren en situación de acogida familiar, la renta neta estará compuesta exclusivamente por los ingresos que perciba el alumno o alumna, entendiéndose como tales las ayudas que reciba de la Diputación Foral. En estos casos deberá presentarse la Orden Foral de acogida, y las condiciones de acogida acordadas por las correspondientes Diputaciones.

Artículo 19.- Deducciones.

Una vez obtenida la renta de la unidad convivencial, según lo dispuesto en el artículo anterior, se deducirán de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

1.- El 20% de la renta de la unidad convivencial en los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante sea miembro de una unidad convivencial monoparental, siempre que la única fuente de ingresos sea el trabajo por cuenta ajena, la pensión o los alimentos devengados en su caso.
b) Cuando la persona solicitante sea huérfana y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad convivencial.

2.- El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables, excepción hecha de los aportados por el sustentador principal y su cónyuge.

3.- 500 euros por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765 euros cuando sean familias numerosas de categoría especial. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

4.- 1.811 euros por cada miembro de la unidad convivencial, incluido el solicitante, que esté afectado de minusvalía legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%. En el caso de que sea el propio o la propia estudiante el o la afectada con un grado de minusvalía de entre el 33% y el 65% y que se encuentre en estado carencial de movilidad reducida, o con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, esta deducción será de 4.000 euros.

5.- 1.176 euros por hermano o hermana menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

Artículo 20.- Umbrales patrimoniales.

Cualquiera que sea la renta de los miembros computables, se denegará la beca y/o ayuda al estudio solicitada, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

1.- Fincas urbanas.

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables no podrán superar los 42.500 euros.
b) A efectos de dicho cómputo, no se tendrá en cuenta el valor catastral de la finca urbana que constituya la vivienda habitual.
c) Se denegará la ayuda solicitada cuando los miembros computables sean titulares en plena propiedad de dos o más viviendas, excluida la vivienda habitual
d) En los municipios de los Territorios Históricos de Araba y de Gipuzkoa en los que los valores catastrales han sido revisados o modificados, se computará para el cálculo el 60% y 30% del valor catastral de los inmuebles, respectivamente, excepto en los casos de Vitoria-Gasteiz y Donostia-San Sebastián en la que se aplicará el 25% de sus valores catastrales.
e) Para fincas urbanas situadas en municipios no ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco se actuará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación profesional, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

2.- Fincas rústicas.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables no podrá superar 13.000 euros por cada miembro computable.

3.- Valores mobiliarios.

Se denegará la ayuda solicitada cuando la base imponible de ahorro, o, la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad convivencial, sea superior a 1.958 euros. Se excluyen de este cómputo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

4.- Concurrencia de elementos patrimoniales.

Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes sea superior a cien.

5.- Actividades comerciales, industriales o profesionales.

También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables tengan un volumen de facturación, en 2010, superior a 169.470 euros. Así mismo, se denegará la ayuda solicitada según lo dispuesto en el límite de facturación anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sean socios o socias, partícipes etc. cualquier miembro computable que, a su vez, sea trabajador o trabajadora de las mismas.

6.- Valores patrimoniales que pertenezcan a miembros computables que no sean los sustentadores principales.

Será de aplicación una reducción del 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a los miembros computables excluidos los sustentadores principales.

Artículo 21.- Verificación de datos económicos.

1.- Los datos económicos necesarios para la concesión de la beca o ayuda solicitada se obtendrán, vía el solicitante mediante la documentación aportada por el mismo, o vía las Diputaciones Forales.

2.- Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o ayuda, o de ocultación de las circunstancias que hubieran determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca o ayuda solicitada, a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro.

3.- La ocultación de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en pensiones, en el ejercicio de profesiones liberales, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos, aparatos u otros elementos patrimoniales, dará lugar a la denegación de la beca o ayuda solicitada, sin perjuicio de otras actuaciones a las que hubiera lugar.

4.- La Administración podrá acordar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba, y en particular, mediante los datos que obren en poder de los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales y del Ministerio de Economía y Hacienda. El Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá utilizar los datos de todos los miembros computables, a efectos de ayudas, existentes en los organismos citados para la realización de las comprobaciones precisas.

5.- Cuando los datos económicos a acreditar procedan de un país extranjero y/o no estén a disposición de las Haciendas Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el solicitante deberá aportar la documentación que se considere necesaria a dichos efectos, procediéndose a la denegación de la beca o ayuda de no quedar aquéllos suficientemente acreditados.

6.- Serán denegadas las ayudas solicitadas o se procederá a modificar la resolución de su concesión o acordar su reintegro total o parcialmente por abandono de los estudios para los que se solicitó o concedió la beca o ayuda.

7.- Podrá denegarse la beca o ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos realizados en 2010.

8.- Las Delegaciones Territoriales de Educación podrán reclamar los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. Así mismo podrán reclamar a quienes realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas, la presentación de la cuenta de ingresos y gastos de la explotación que refleje el auténtico rendimiento de sus actividades conforme a la legislación vigente.

Se actuará según lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las que sean socios y socias, partícipes etc. cualquier miembro computable que, a su vez, sea trabajador o trabajadora de las mismas.

CAPÍTULO V.- REQUISITOS DE ORDEN ACADÉMICO

Artículo 22.- Requisitos generales y de matrícula.

1.- A los efectos del presente capítulo, los requisitos de naturaleza académica solicitados serán los correspondientes al curso escolar 2010-2011.

2.- En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se deberá acreditar exclusivamente que el alumno se encuentre matriculado en el curso escolar 2011-2012.

3.- En las demás enseñanzas no se concederá ayuda a estudiantes que estén repitiendo curso.

4.- En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

5.- En las enseñanzas cursadas total o parcialmente con la condición de becario, no podrá obtenerse la ayuda en caso de cambio de estudios, cuando dicho cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible en los estudios realizados.

6.- Si las enseñanzas abandonadas se hubieran cursado totalmente sin beca, se considerará como rendimiento académico en las nuevas enseñanzas el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

7.- Es obligación del estudiante declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores.

8.- Para las enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas el solicitante deberá matricularse de curso completo en el curso escolar 2011/2012. Para el segundo curso de estas enseñanzas el solicitante de beca deberá haber superado como mínimo el ochenta por ciento de las enseñanzas cursadas en el 2010/2011.

9.- Para las enseñanzas de Bachillerato, enseñanzas profesionales de Música y Danza y Grado Medio de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas el solicitante deberá matricularse de curso completo en el curso escolar 2011/2012.

10.- Para los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, cuando los ciclos formativos tengan una duración inferior a 2.000 horas, se considerarán de un curso más prácticas, abonándose las ayudas de una sola vez, exclusivamente en el primer curso.
Tendrán la consideración de ciclos de 2 cursos cuando su duración sea de 2.000 horas.

11.- Para los Programas de Cualificación Profesional Inicial el alumno deberá matricularse de curso completo.

Para hacer efectivo el componente de mantenimiento, el tutor del alumno deberá certificar los siguientes aspectos referentes al segundo curso de estas enseñanzas:

a) Que el solicitante ha asistido de forma continuada y regular a las clases, justificando las faltas que, en ningún caso, podrán superar el 15 por ciento de las horas lectivas.
b) Que en las dos primeras evaluaciones del curso el solicitante ha superado, al menos, la parte correspondiente a los módulos voluntarios de dos de los tres ámbitos.

12.- Para las enseñanzas de idiomas el alumno deberá matricularse de curso completo.

13.- Las ayudas se concederán únicamente para realizar cursos completos aprobados al efecto por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, salvo en el caso de estudiantes de Bachillerato a Distancia que ya se hubieran matriculado anteriormente y, por tanto, puedan matricularse de asignaturas sueltas. Para estas enseñanzas se podrá obtener beca durante un curso más a lo establecido en el plan de estudios.

14.- En los estudios de Música e Idiomas, a la hora de considerar la continuación como becario en el proceso educativo, se considerará aquel instrumento, materia o idioma realizado por el o la estudiante cuyo curso sea superior.

15.- Cuando los alumnos o alumnas pertenezcan a unidades convivenciales que hayan sufrido violencia de género y dicha circunstancia se justifique mediante Orden judicial de alejamiento, sentencia judicial condenatoria o informe de los servicios sociales de base, se concederán las ayudas aunque no se cumplan los requisitos académicos.

CAPÍTULO VI.- REGLAS DE PROCEDIMENTO

Artículo 23.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se cumplimentarán en los impresos oficiales que se encuentran a disposición de los interesados en la dirección Web www.hezkuntza.ej-gv.euskadi.net y en los centros docentes.

2.- La presentación de la solicitud firmada por el alumno/a, y en el caso de que sea menor de edad no emancipado por su representante legal, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca o ayuda.
b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
c) Que autoriza al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a obtener, a través de las administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio a efectos de beca o ayuda.
d) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
e) Que en caso de obtener otra ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la unidad de becas de la Delegación Territorial de Educación.
f) Que destinarán la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono en su caso de los gastos para los que se concede la beca o ayuda.
g) Que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca o ayuda y que declaran que no están incursos en ninguna causa legal que les inhabilite para ser beneficiarios de subvenciones.

h) Que se someterán a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la beca, y facilitarán cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

3.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento es autorizado por las personas participantes en la misma, serán incluidos en el fichero denominado fichero de Becas y Ayudas no Universitarias, creado por Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, y publicado en el BOPV n.º 213, cuyo objeto es gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección Administración y Gestión Económica. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Administración y Gestión Económica, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Administración y Gestión Económica a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 24.- Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes, debidamente fechadas, cumplimentadas y firmadas, junto con los documentos requeridos, se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Los centros donde se vayan a cursar los estudios para los que se solicita la beca.
b) En el Servicio Zuzenean de Vitoria-Gasteiz en c/ Ramiro de Maeztu, 10; Bilbao c/ Gran Vía, 85; Donostia-San Sebastián, en c/ Andia, 13
c) En las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Organismos Autónomos.

2.- El plazo para la presentación de la solicitud y documentación necesaria es el siguiente:

a) Para los niveles de E. Infantil (2.º ciclo), E. Primaria y ESO:

- En caso de presentación de la solicitud en el centro docente en el que se cursen los estudios: hasta el 20 de septiembre.
- Si se presenta en cualquier otro lugar de los referidos en el apartado 1: hasta el 30 de septiembre.

b) Para los niveles de E. Infantil (1.º ciclo), Bachillerato, Programas de cualificación profesional inicial, Formación Profesional de grado medio y de grado superior, Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, Grado medio y Superior de artes plásticas y diseño y Enseñanzas deportivas:

- En caso de presentación de la solicitud en el centro docente en el que se cursen los estudios: hasta el 30 de septiembre.
- Si se presenta en cualquier otro lugar de los referidos en el apartado 1: hasta el 15 de octubre.

3.- Podrán presentarse solicitudes de beca o ayuda fuera de los plazos señalados en los siguientes casos:

a) Matriculaciones posteriores al 15 de octubre de 2011, siempre que la petición se realice junto con la solicitud de matrícula.
b) Fallecimiento de la persona sustentadora principal de la familia, o jubilación forzosa de la misma que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de transcurridos dichos plazos.
c) Estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En cualquier caso, solo se admitirán nuevas solicitudes hasta el 30 de abril de 2012.

Artículo 25.-.Impresos de solicitud y Documentación a aportar

1.- Los alumnos que obtuvieron beca o ayuda en el curso 2010/2011 y permanecen en el mismo centro docente en el curso 2011/2012, presentarán el impreso oficial (modelo 2).

Deberán aportar fotocopias de los DNI actualizados cuando se haya producido alguna modificación en los documentos de identificación presentados en convocatorias anteriores de algún o algunos de los miembros computables

2.- Los alumnos que no hayan obtenido beca o ayuda al estudio el curso 2010/2011, presentarán el impreso oficial de solicitud modelo 1, al que deberán acompañar, en su caso, los siguientes documentos correspondientes al año 2010:

a) Fotocopia del DNI. de todos los miembros computables. En caso de ciudadanos extranjeros fotocopia de la tarjeta de residencia, fotocopia de la autorización de residencia, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
c) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica.
d) Fotocopia de la Orden Foral de acogida y de las condiciones de acogida acordadas por las correspondientes Diputaciones.
e) Las unidades convivenciales que no tuvieron obligación de presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2010, o no contuviera ésta la totalidad de los ingresos, deberán cumplimentar correctamente el apartado del impreso oficial de solicitud que se refiere a ingresos económicos obtenidos por la unidad convivencial durante el año 2010 adjuntando los documentos que acrediten dichos ingresos.
f) Documentación acreditativa de las situaciones descritas en el artículo 19 de esta convocatoria que dan derecho a las deducciones de la renta de la unidad.

3.- En los supuestos referidos en los apartados 1 y 2 anteriores, las unidades convivenciales que hayan presentado la Declaración de la Renta en otra comunidad autónoma o en territorio histórico distinto al de ubicación del centro docente donde estudia el alumno o alumna deberán adjuntar, además de lo mencionado en los apartados anteriores, la siguiente documentación:

a) Fotocopias completas de las Declaraciones de la Renta, ejercicio 2010, del sustentador principal y, en su caso, de todas y todos los demás miembros computables con obligación de presentar declaración de dicho impuesto. En el caso de trabajadores autónomos se incluirá la hoja de la Declaración en la que se calculan los rendimientos de la actividad.

b) Documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos por todos los miembros computables (ingresos exentos, ingresos no declarados por razón de cuantía, rendimientos de valores mobiliarios, depósitos bancarios, intereses de cuentas corrientes…).

c) Fotocopias de las declaraciones por pagos fraccionados presentados por profesionales y empresarios.

Artículo 26.- Gestión de solicitudes.

1.- El centro docente que presta el servicio educativo para el que se solicita la beca o ayuda realizará las siguientes funciones:

a) Recepción del material informativo y las instrucciones correspondientes en materia de becas o ayudas al estudio, que les serán suministrados por las Unidades de Becas, de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

b) Difusión del mismo a los estudiantes del centro y sus familiares, facilitando información sobre el procedimiento a seguir y documentación a presentar para obtener una beca o ayuda al estudio.

c) Seguimiento del proceso, a fin de mantener informados a los solicitantes.

d) La persona que ocupa la dirección del centro, o en su caso la secretaría, certificará la veracidad de los datos que se solicitan en el impreso de solicitud, referentes a datos académicos, desplazamiento, enseñanza, cuota y comedor.

e) Las solicitudes, una vez diligenciadas por los centros, y la documentación que le acompañe, serán preparadas por los centros en relaciones duplicadas y ordenadas alfabéticamente, y presentadas por éstos en el Servicio de Zuzenean correspondiente a cada Delegación Territorial o a través del servicio de mensajería que envía el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

2.- El Departamento de Educación, Universidades e Investigación recepcionará todas las solicitudes y documentación presentadas y tramitará el procedimiento hasta su resolución.

3.- La gestión de las becas y ayudas reguladas en la presente orden corresponde a la Dirección de Administración y Gestión Económica.

Artículo 27.-.Procedimiento de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Territoriales, el/la Delegado/a Territorial de Educación, formulará la propuesta de resolución provisional de la beca o ayuda que será remitida a la Dirección de Administración y Gestión Económica junto con el resumen económico.

La propuesta de resolución provisional se formulará teniendo en cuenta el orden de preferencia contemplado en el artículo 29.2 de la presente convocatoria y, en todo caso, será denegatoria a partir del agotamiento del crédito.

2.- Para la resolución de las posibles incidencias que surjan con anterioridad a la propuesta de resolución provisional se crearán Comisiones Territoriales de Valoración en cada territorio Histórico.

Dichas comisiones estarán integradas por la persona que ostente el cargo de Delegado/a Territorial, la persona responsable del Servicio de Presupuestos y Administración Educativa y de un técnico de la unidad de becas que actuará como secretario con voz y voto.

3.- La Directora de Administración y Gestión Económica dictará la resolución provisional y ordenará su notificación individualizada a los afectados con indicación de los componentes y cuantías concedidas ó, en caso de denegación, con indicación del motivo de denegación.

Dicha notificación posibilitará la presentación en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, de alegaciones o documentos que la persona afectada considere pertinentes en defensa de sus intereses, y advertirá de los trámites previstos en los apartados 4 y 5 siguientes.

4.- Transcurrido el plazo de alegaciones contra la resolución provisional, ésta se elevara a definitiva respecto a las solicitudes que no hubieran formulado alegaciones. La declaración de elevación a definitiva de la resolución provisional se efectuará por la Dirección de Administración y Gestión Económica, y será notificada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial. Adicionalmente podrán ser consultados en los centros escolares.

En los casos en que se hubieran presentado alegaciones contra la resolución provisional, previas la comprobación y trámites precisos, la Dirección de Administración y Gestión Económica dictará resolución definitiva con indicación de los datos contemplados en el apartado anterior, y será notificada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial.

5.- Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la resolución definitiva o de la elevación a definitiva de la resolución provisional.

6.- La resolución y notificación de las ayudas se realizará en un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud a efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28.- Ponderación de las nuevas situaciones.

1.- Se estudiarán los casos en los que la persona solicitante alegue que la situación económica de los miembros computables ha variado sensiblemente en el año 2011 respecto de la situación en 2010. Para que la nueva situación económica pueda ser tenida en cuenta, será preciso que se expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la situación y las circunstancias de la misma.

2.- Asimismo, se ponderará la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio y los ingresos que integran la renta, especialmente en el caso de indemnizaciones por despido u otras contingencias que afecten gravemente a la situación económica de los miembros computables, para conceder o denegar la beca o ayuda.

3.- En los casos de fallecimiento o jubilación forzosa de la persona sustentadora de la unidad convivencial o de estudiantes cuya situación económica se viera gravemente afectada por causa justificada, se podrá considerar estas circunstancias y su repercusión en la economía de la unidad, teniendo en cuenta la nueva situación sobrevenida.

Artículo 29.- Preferencia de adjudicación.

1.- El Departamento de Educación, Universidades e Investigación concederá las becas y ayudas en función de los créditos que estén asignados a tal fin en la presente convocatoria.

2.- El orden de preferencia para obtener la beca o ayuda al Estudio será el siguiente:

a) Solicitantes que durante el curso 2010-2011 fueron becarios de la convocatoria de becas y ayudas de niveles no universitarios con el siguiente orden de preferencia:

E.Primaria
E. Secundaria Obligatoria
E.Infantil (2.º ciclo)
Resto de niveles

b) Resto de solicitantes: tendrán preferencia aquéllos cuyas rentas per cápita sean las más bajas de entre todas las solicitudes presentadas.

Artículo 30.- Colaboración con otras entidades.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación gestionará la colaboración con los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales en orden a la consecución de los fines siguientes:

1.- Utilización de los medios técnicos fiscales para la estimación de los valores reales de las rentas y Patrimonio de las familias a las que pertenezcan las personas solicitantes.

2.- Prestación de asistencia técnica en las tareas de verificación y control en casos concretos. Para la mayor eficacia de estas operaciones se solicitará del Centro de Proceso de Datos de los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales que le sea facilitado al Departamento de Educación, Universidades e Investigación el listado de los casos que deban ser objeto de investigación individual o especial.

Artículo 31.- Abono de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas, se hará de una sola vez en el plazo de un mes contado a partir de la correspondiente resolución definitiva por parte de la Directora de Administración y Gestión Económica.

En el caso de los beneficiarios de la ayuda de mantenimiento establecida en el artículo 12 de la presente convocatoria el abono de la ayuda se realizará también de una sola vez, pero una vez justificado lo establecido en el artículo 22.11 de la presente Orden.

2.- El importe de la ayuda se ingresará en la cuenta consignada por el/la solicitante en el impreso de solicitud, a excepción de la ayuda de comedor de los alumnos y alumnas que estudien en centros docentes públicos con servicio de comedor en régimen de gestión directa y de las ayudas correspondientes al alumnado del Consorcio Haurreskolak. La ayuda de comedor en el caso de centros públicos con servicio de comedor en régimen de gestión directa se ingresará en la cuenta del centro y las ayudas correspondientes al alumnado del Consorcio Haurreskolak en la cuenta de dicho Consorcio.

3. Si como consecuencia de las alegaciones presentadas en los recursos correspondientes se hubiera de modificar al alza el importe de las ayudas concedidas, deberá procederse a realizar un pago adicional en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución que estima total o parcialmente el recurso presentado.

Artículo 32.- Modificación, revocación y reintegro.

1.- La modificación podrá acordarse por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca o ayuda, por la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones y por la percepción de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad. De conformidad con el artículo 49.12 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), la modificación de la resolución de concesión requiere que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario de la beca o ayuda.

La resolución modificando la concesión requiere el previo ofrecimiento del trámite de audiencia y vista del expediente previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el caso de que ya se hubiese abonado la ayuda, acordada el reintegro de la cuantía que corresponda.

2.- La revocación y, en su caso, reintegro procederá en los casos en que la beca o ayuda no se utilice para el destino específico para el que se concedió, se compruebe el incumplimiento de las condiciones requeridas para su obtención y, en los demás casos contemplados en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre). Dictada la revocación si la cuantía concedida no hubiera sido aún abonada no será exigible su abono y, en caso de que ésta hubiera sido abonada, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 53.4 de la citada Ley y en los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

La resolución que ordene el reintegro contendrá, en todo caso, la información necesaria para que el obligado pueda cumplir la obligación de reintegrar, mediante dinero de curso legal, cheque o cualesquiera otras que se autoricen por el Consejero de Economía y Hacienda, dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución acordando el reintegro.

En función de la importancia de la cantidad y de la solvencia económica de la unidad convivencial, el Departamento de Economía y Hacienda podrá conceder, a instancia de la persona interesada, su fraccionamiento en tres plazos como máximo, en el término de un año, siempre de conformidad con la normativa vigente en materia de recaudación en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En defecto del reintegro voluntario de las cantidades recibidas se procederá a dar inicio a la vía de apremio.

3.- De las resoluciones de modificación y de revocación o reintegro de ayudas al estudio podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales, en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 33.- Compatibilidad.

1.- Las ayudas que se soliciten por las y los estudiantes del Complejo Educativo de Eibar podrán ser compatibles con los beneficios que puedan percibir por tal condición, siempre que deban atender a gastos no comprendidos en dichos beneficios, siendo por tanto incompatible la percepción de dos ayudas para el mismo concepto de gastos

2.- Las ayudas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil serán compatibles con cualquier beneficio para la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del gasto objeto de la ayuda. En tal supuesto se reducirá el importe correspondiente.

3.- El resto de las ayudas al estudio reguladas en el anexo I de esta Convocatoria serán incompatibles con cualquier otro beneficio para la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 34. – Inspección.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco se reserva la facultad de desarrollar acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en el anexo I de la presente Orden.

DOAKO ALEA
EJEMPLAR GRATUITO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

1. EREDUA
MODELO 1

Curso 2011/2012 Ikasturtea

BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO IKASKETETARAKO LAGUNTZAK
BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

ESKABIDEA / SOLICITUD

Ikastetxearen kodea / Código del centro
Bekadunaren zk. / Nº de becario/a
Ikastetxearen izena / Nombre del centro
Herria / Localidad

IKASLEAREN DATUAK / DATOS DEL ALUMNO/A

1. abizena / 1.er apellido
2. abizena / 2.º apellido
Izena / Nombre
Jaiotza data / Fecha de nacimiento
Helbidea / Dirección
Blokea / Bloque
Zk. / Nº
Pisua / Piso
Posta Kodea / Código Postal
Herria / Localidad
Lurralde H. / Territorio H.
Telefonoa / Teléfono

Sexua / Sexo: 1 G H / 2 E M

Zein hizkuntzatan nahi duzu erantzuna? / ¿En que idioma quiere que se le conteste? ☐ Euskera ☐ Castellano

HELBIDE BEREAN BIZI DIREN FAMILI KIDEEN ZERRENDA / PERSONAS DE LA FAMILIA QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE

AHAIDETASUN PARENTESCO	N.A.N. D.N.I.	1. ABIZENA 1er APELLIDO	2. ABIZENA 2º APELLIDO	IZENA NOMBRE	JAIOTZA URTEA AÑO NACIM.	% ELBARRIT. %MINUSV.
1. Aita / Padre						
2. Ama / Madre						
3. Ikaslea / Alumno/a						
4. *						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						

* **Adierazi: Anaia, Arreba, Aitona, Amona** / Indicar: Hermano, Hermana, Abuelo, Abuela.

Helbide elektronikoa / Dirección de correo electrónico @

Familia ugaria? / ¿Familia numerosa? ☐ **Familia gurasobakarra?** / ¿Familia monoparental? ☐ **Umezurtza?** / ¿Orfandad absoluta? ☐ **Etxetik kanpo bizi diren anai-arreba unibertsitarioen kopurua** / Número de hermanos universitarios fuera del domicilio familiar

Banketxe edo Aurrezki Kutxaren datuak / Datos del Banco o Caja de Ahorros

Titularraren datuak / Datos del titular

Ikaslea dabilen ikastetxe Publikoaren GASTU kontuan ingresatuko da? / ¿Se ingresa en la cuenta de GASTOS del Centro Público al que asiste el alumno? ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Entitateko zigilua / Sello de la entidad

1. abizena / 1.er apellido
2. abizena / 2.º apellido
Izena / Nombre

Kodeak / Códigos

Banku edo Aurrezki K. zk. Banco o Caja de Ahorros nº	Sukurtzalaren zk. Sucursal nº	KZ DC	Kontuaren zk. Nº de cuenta

NAN Zk. / D.N.I. Nº

Atal hau ez bete / No rellenar este apartado

Maila / Nivel — **Kurtsoa** / Curso — **Espezial.** / Especialidad — **Orduak** / Horas — **Kurtsoa errepikatzen du B/E** / Repite curso S/N — **%80a gainditutа B/E** / Superado 80% S/N

Sarrerak / Ingresos — **Kideak** / Miemb. — **Jantokirako B/E** / Comedor S/N — **euro/eguneko** / euro/día — **Egunak** / Días

Lanbidea / Profesión — **Ikasketak** / Estudios — **Fam. Ugaria** / Fam. Num. — **Anai-arrebak** / Nº hermanos — **Gurasobakarra** / Monoparental — **Umezurtza** / Orfandad abs.

Anai-arrebak unib. / Hnos. universit. — **%33 elbar.** / Minusv. 33% — **65%** / 65% — **>65%** / >65% — **Asteko/egunak** / Días/semana — **Asteko/orduak** / Horas/semana

Prezio pub. / Precio pub. — **Gauekoa** / Nocturno — **Garraiorako B/E** / Desplazamiento S/N — 1. 5-10 2. 10-30 3. 30-50 4. 50 5. — **Egoitza** / Residencia 6. — **IBD** / UBI

Hilero/€ / Euro/€ — **Hilak** / Meses — **Ukatze kodea** / Código de denegación — **Ukatze testuak** / Textos de denegación — **Lib. Pro. uko egitea B/E** / Prog. Lib. renuncia S/N

Beste ikasturtean bekadun izan al da? ¿ Ha sido becario en cursos anteriores? **Bai/ez** Si/no .....

Ikasleak titulazio akademikorik ba al du? ¿ Tiene titulación académica el alumno/a? **Bai/ez** Si/no ..... **ZEIN?**/ ¿Cual? .....

Aita, ama edo tutorearen lanbidea: / Profesión del padre, madre o tutor:

- ☐ **1. AUTONOMOA** / AUTONOMO / A
- ☐ **2. SOLDATAPEKOA** / ASALARIADO / A
- ☐ **3. LANBIDE LIBERALA** / LIBERAL
- ☐ **4. NEKAZARIA** / AGRICULTOR / A
- ☐ **5. ETXEKO ANDREA** / AMA DE CASA
- ☐ **6. LANGABETUA** / DESEMPLEADO/A
- ☐ **8. PENTSIODUNA** / PENSIONISTA
- ☐ **9. ABEGI FAMILIA** / ACOGIDA FAMILIAR

Aita, ama edo tutorearen ikasketak/ Estudios del padre, madre o tutor:

- ☐ **1. GOI-MAILAKOAK** / SUPERIORES
- ☐ **2. ERDI MAILAKOAK** / MEDIOS
- ☐ **3. BIGARREN MAILAKOAK** / SECUNDARIOS
- ☐ **4. LANBIDEKOAK** / PROFESIONALES
- ☐ **5. LEHEN MAILAKOAK** / PRIMARIOS
- ☐ **6. IKASKETA GABEKOA** / SIN ESTUDIOS
- ☐ **7. ANALFABETO** / ANALFABETO

2010eko errenta-aitorpena aurkeztu EZ dutenek edo aitorpenean diru-sarrerak guztiak adierazi ez dituztenek, derrigorrez atal hau bete behar dute:

A rellenar obligatoriamente en caso de que NO se haya presentado declaracion de RENTA 2010, o que la declaración no contuviera el total de ingresos:

IRABAZI GARBIAK/ INGRESOS NETOS

1.- Lansari pertsonala / Trabajo Personal (10T) .....
2.- INEMen bidez jasotako diru sarrerak / Ingresos percibidos a través del INEM. .....
3.- Pentsioak (jubilazioa, elbarritasuna, umezurtz...) / Pensiones (jubilación, invalidez, orfandad, etc) .....
4.- Bankuko interesak / Intereses bancarios .....
5.- Bere kontura ari diren langileen etekin garbiak./ Rendimientos netos de trabajos por cuenta propia .....
6.- Bestelako bizibideak (Gizarte-ongizatea...) / Otros medios de vida (Bienestar Social, etc) .....
7.- Banatutako gurasoek jasotako diru-sarrerak / Ingresos percibidos por padres/madres separados .....
IRABAZI GARBI GUZTIAK / TOTAL INGRESOS .....

Jasotako diru-sarreren ziurtagiriak aurkeztu behar dira / Deberá presentar justificantes de los ingresos recibidos.

Alogeraturik edo utzirik dituen finkak, lurrak eta etxebizitzak (norberarenak edo alokatuak)
Fincas, viviendas, tierras, propias y/o cedidas o alquiladas de que disfrutan.

ERABILPENA USO	UDALERRIA MUNICIPIO	KALEA, PLAZA, zkia. CALLE, PLAZA, N'	IZAERA CARACTER	M2 M2	EROSTE URTEA AÑO DE COMPRA	KATASTROKO BALIOA VALOR CATASTRAL 2010
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(1) **Ohiko etxebizitza, komertziala, hirugarren bati alokatua, hutsik, e.a.** / Vivienda habitual, uso comercial, arrendado a terceros, vacía, etc.
(2) **Jabegoan, alokatua, utzirik, e.a.** / Propia, arrendada, arrendada a terceros, cedida, etc.

Autonomoak, jarduaren datu ekonomikoak (2010eko ekitaldia) / Autonomos/as datos económicos de la actividad (ejercicio 2010)

NEGOZIO MOTA ETA EGOITZA CLASE DE NEGOCIO Y RAZÓN SOCIAL	UDALERRIA MUNICIPIO	% PARTAIDETZA % PARTICIPACIÓN	SALMENTAKO EDO DIRU SARREREN KOPURUA TOTAL DE VENTAS O INGRESOS
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

OHARRAK / OBSERVACIONES: .....

Eskola egoera, egoera ekonomikoa, eta abar behar bezain garbi geratzen ez bada, azaldu atal honetan.
Si estiman que no queda suficientemente clara su situación económica, académica, etc, pueden ampliarla en este apartado.

15/1999 Lege Organikoa betetzeko jakinarazten dizugu inprimaki honen bidez jasotako datuak BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO LAGUNTZAK fitxategian sartuko direla, tratatzeko. Lege horretan jasotzen den moduan, datuak ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi izanez gero, fitxategiaren organo ardunadunari helbide honetara zuzendu beharko zaio eskaera: Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saila. Baliabide Zuzendaritza. Donostia kalea, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

.....jaunak/andreak
(NAN zk. .....) eskatzailearen, aita, ama edo tutore naizen aldetik, HAU AITORTZEN DUT:

- **Ez nagoela deialdi honetara aurkeztea eragotziko liokeen legezko arrazoiren baten eraginpean.**
- **Deialdi honen oinarriak onartzen ditudala (EHAA ikusi).**
- **Eskabidean idatziko datu guztiak egiazkoak direla.**
- **Jakinaren gainean nagoela beka hauek nolako bateraezintasunak dituzten, eta helburu berbera duen beste beka lortzen badut, Beka Unitateari jakinarazi behar diola.**
- **Baimena ematen diodala Hezkuntza, Unibertsitate eta ikerketa Sailari Foru Aldundietako Ogasun Sailetan familia-unitateko kide kontagarri GUZTIEN inguruan dauden datu guztiak erabiltzeko, ikasketetarako laguntzak direla eta.**

....., 2011ko .....ren .....a
Aita, ama edo tutorearen sinadura:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales obtenidos mediante este impreso, se incorporan para su tratamiento, en el fichero de BECAS Y AYUDAS NO UNIVERSITARIAS. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Dirección de Recursos. C/ Donostia-San Sebastian, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

D./Dña.....
con D.N.I. ....., padre, madre, tutor o tutora del/de la solicitante, DECLARO :

- Que el solicitante no se encuentra afectado por ninguna causa legal que le imposibilite la concurrencia a esta convocatoria.
- Que acepto las bases de la presente convocatoria (ver B.O.P.V.).
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca para la misma finalidad deberá comunicarlo a la Unidad de Becas.
- Que autorizo al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a utilizar todos los datos de los miembros computables de la unidad familiar, existentes en los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales, a efectos de ayuda al estudio.

..... a ..... de ……..... de 2011
Firma del padre, madre, tutor o tutora:

IKASTETXEARI BAIMENDU EZKERO, LAGUNTZA, IKASTETXEKO KONTUAN JASOTZEKO, ATAL HAU BETE:

.....jaunak/andreak
eskatzailearen, aita, ama edo tutore naizen aldetik baimentzen diot .....
..... Ikastetxeko zuzendariari laguntza onuradun izan ezkero ikastetxeko kontuan jasotzeko.
(Sinadura)

CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE AUTORIZAR AL CENTRO A PERCIBIR LA AYUDA

D./Dña.....padre, madre, tutor o tutora del/de la solicitante, autoriza al Director/a del Centro en el que se van a cursar los estudios, para que en caso de ser beneficiario de la ayuda, perciba su importe a través de la cuenta corriente del Centro.

(Firma)

A **IKASTETXEAK BETETZEKO** A RELLENAR POR EL CENTRO

Datu akademikoak

Ikastetxearen izen ofiziala: .....

.....

Ikasleak 2010/2011 ikasturtean ondorengo ikasketak egin zituen:

IKASKETAK ..... IKASMAILA ..... GRADUA .....
EGUNEZ ☐ GAUEZ ☐
Heziketa Zikloaren kodea eta izendapena:

.....

eta 2011/2012 ikasturtean ikasketa hauetan matrikulatu da:

IKASKETAK ..... IKASMAILA ..... GRADUA .....
EGUNEZ ☐ GAUEZ ☐
Heziketa Zikloaren kodea eta izendapena:

.....

Haur Hezkuntza, Lehen Hezkuntza, DBH, Hezkuntza Berezia eta HLP Programak ikasleei izan ezik, beste ikasle guztiei datu hauek bete:

Ikasmaila errepikatzen ari da? Bai ☐ Ez ☐

Goi Mailako Heziketa Zikloko 2. ikasmailako ikasleak badira;

2010-2011 ikasturteko %80a gainditu al du? Bai ☐ Ez ☐

Datos académicos

Denominación oficial del centro: .....

..... El alumno/a ha realizado en el curso 2010/2011 los siguientes estudios:

ESTUDIOS ..... CURSO ..... GRADO .....
DIURNO ☐ NOCTURNO ☐
Denominación y código del Ciclo Formativo:

.....

y ha quedado matriculado en el curso 2011/2012 en:

ESTUDIOS ..... CURSO ..... GRADO .....
DIURNO ☐ NOCTURNO ☐
Denominación y código del Ciclo Formativo:

.....

Rellenar los siguientes datos **a todos los alumnos,** Excepto a los de E. Infantil, E. Primaria, ESO, E. Especial y PCPInicial**.**

¿ Repite curso ? Si ☐ No ☐

Alumnos de 2º curso de Ciclos de Grado Superior;

¿ Ha superado el 80% del curso 2010-2011 ? Si ☐ No ☐

Testuliburuen kudeaketa solidarioa

Ikastetxe publikoetako, Lehen Hezkuntzako eta DBHko 1. eta 2. ikasmailako ikasleak.

Programan parte hartzeari uko egin al dio? Bai ☐ Ez ☐

Programa de libros solidarios

Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza Primaria y 1º y 2º de ESO.

¿Ha renunciado al programa? Si ☐ No ☐

Kuota eta Irakaskuntza

Irakaskuntza kuotaren kopurua: ..... € .

Haur Hezkuntzako 1. Zikloko ikasleak badira:

2011-2012 Zenbat kuota .....

Hileko kuota: ..... € .

Noiztik noiz arte eskolatuko da haurra ..... tik

..... ra (hilak).

Cuota y Enseñanza

Importe de la cuota de Enseñanza ..... € .

Alumnos de 1. Ciclo de Educación Infantil:

Número de cuotas a abonar en 2011-2012 .....

Importe mensual de la cuota ..... € /mes.

Periodo de asistencia del niño/niña de .....

a ..... meses.

Joan etorriak

Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzaren ondoko eta Heziketa Bereziko ikasleentzat bakarrik joan-etorrietarako **dirulaguntzarik jasotzen ez duten garraioak** erabiltzen badizute eta joan-etorrietan 5 Km. edo gehiagoko bidea egiten badute.

Ikaslearen familia bizilekuaren eta ikastetxearen arteko distanzia:

..... Km.

Joan-etorriak ikaslearen kontura dira? Bai ☐ Ez ☐

Etxetik kanpo bizi behar du? Bai ☐ Ez ☐

Hizkuntza, Musika eta Dantza ikasleentzat:

Asteko irakastegun kopurua: ..... / Asteko irakastordu kopurua: .....

Desplazamiento

Sólo para alumnos de **Enseñanza Secundaria Postobligatoria y Educación Especial siempre que utilicen transporte no subvencionado** para su desplazamiento y éste sea de 5 ó más Kms.

Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro docente:

..... Kms.

¿Corre el desplazamiento por cuenta del alumno/a? Si ☐ No ☐

¿Tiene que residir fuera del domicilio familiar? Si ☐ No ☐

Alumnos de Idiomas, Música y Danza:

Nº de días lectivos semanales: .....

Nº de horas lectivas semanales: .....

Jangela

Eskolako jantokia erabiltzen duten **bi urteko gelako haurrentzako, Haur Hezkuntzako 2. Zikloko, Lehen Hezkuntzako, Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako eta Hezkuntza Bereziko** ikasleentzat bakarrik.

Eskolako jantokia erabiltzen du? Bai ☐ Ez ☐

Bazkariaren eguneko kostua (hala badagokio, Hezkuntza Sailaren dirulaguntza kendurik): ..... € .

Zenbat egunetan erabiltzen du eskolako jantokia?

☐ egun

Comedor

Sólo para alumnos **del aula de 2 años, Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial** que asistan al comedor.

¿Asiste al comedor? Si ☐ No ☐

Importe diario de la comida (descontada la subvención del Departamento de Educación, si existiera): ..... € .

Días de asistencia al comedor:

☐ días

TXOSTENEAN AGERTZEN DIREN DATU GUZTIAK ZIURTATZEN DITUT:

DATA: .....

(Zuzendari edo Idazkariaren sinadura eta zigilua)

* Txosten honetan agertzen den ikasleak, ikasketak edo eskolako jantokia uzten badu, berehala jakinarazi behar zaio Beka atalari.

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INFORME

FECHA: .....

(Firma y sello del Director/a o Secretario/a)

* El abandono de los estudios, baja del comedor, etc..., del alumno/a al que se refiere este informe, deberá ser comunicado a la Unidad de Becas de forma inmediata.

CURSO **2011/2012 IKASTURTEA**

BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO IKASKETETARAKO LAGUNTZAK

BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
• Familiakide konputagari guztien NANaren fotokopia baldin badute. Europar Batasuneko herritarrek egoitza-tzartelaren fotokopia aurkeztu beharko dute, atzerritarrek, egoitza-baimenaren fotokopia edo beste edozein nortasun-agiri.	• Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia de la tarjeta de residencia, en el caso de extranjeros fotocopia de la autorización de residencia o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
• Familia liburuaren fotokopia. (Ikasle eskatzailea agertzen den orria).	• Fotocopia del libro de familia (página en la que figura el alumno/a solicitante).
• Aitona-amonak ikaslearen familia etxean bizi direla egiaztatzen duen ziurtagiria, udalak egina.	• Certificado de empadronamiento en el caso de convivencia de los abuelos/as expedido por el Ayuntamiento.
• Harrerako foru-aginduaren fotokopia eta foru aldundiak erabakitako harrera-baldintzen fotokopiak (Familia-harreran diren ikasleak).	• Fotocopia de la Orden Foral de acogida y de las condiciones de acogida acordadas por las correspondientes Diputaciones. (Alumnos en acogida familiar).
• Guraso bananduek, horrez gain, hitzarmen erregulatzailea eta konpentsazio eta elikagaietarako pentsioen ziurtagiria ere aurkeztuko dituzte.	• Fotocopia del Convenio Regulador, justificante actualizado de la pensión compensatoria si procede y de la pensión por alimentos a favor de los hijos. (Alumnos con padres separados).
• Eskatzaileek eskabidea ebazteko beharrezkotzat jotzen duen beste edozein dokumentu edo ziurtagiri ere aurkez dezake. (Ezintasunaren ziurtagiriak, kanpoan bizi diren unibertsitateko anai-arreban agiriak ...)	• Asimismo podrá adjuntar cualquier otro documento o justificante que considere necesario para la resolución de la solicitud. (fotocopia del certificado de minusvalía, justificante de hermanos universitarios fuera del domicilio familiar...)
Errenta-aitorpena egiten ez duten familiek 2010ean jasotako diru sarrera bizitzeko baliabide edo laguntzen agiriak aurkeztu beharko dituzte,	**Las familias que no hagan declaración de la renta deberán aportar los ingresos econónicos, medios de vida, o ayudas recibidas durante el 2010 y justificarlos documentalmente.**
Familiek errenta-aitorpena ikaslearen ikastetxearen erkidego edo lurralde historikoan barik beste batean egin badute, honako hauek erantsi beharko dituzte:	**Las familias que hayan presentado la declaración de la renta en otra Comunidad o Territorio Histórico distinta a la del centro docente donde estudia el alumno o alumna deberán adjuntar:**
- Familiaburuaren 2010eko Errentaren gaineko Zerga-aitorpenaren fotokopia guztia eta, halakorik dagoenean, zerga horren aitorpena aurkeztu beharra duten gainerako familiakide konputagarriena. Langile autonomoek zerga-aitorpenean euren erremenduak kalkulatzeko duten orria ere aurkeztuko dute.	- Fotocopias completas de las declaraciones de la renta del ejercicio 2010, de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de trabajadores autónomos se incluirá la hoja de la declaración en la que se calculan los rendimientos de la actividad.
- Pertsona Fisikoren Errentaren gaineko Zergatik salbuetsirik dauden diru-sarreren egiaztagiriak (ezintasun iraunkor osoa edo baliaezintasun handia izateagatiko pentsioak, lanetik botatzeagatiko kalte-ordaina, hala dagokionean, Europako Elkartearen nekazaritza- eta arrantza- politikako laguntzak, etab.), edo zenbatekoa dela-eta aitortu gabeko diru sarreren ziurtagiriak 10T lan diru-sarreren ziurtagiriak.	- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, ayudas de la política agraria y pesquera comunitaria, etc.) o no declarados por razón de la cuantía, certificaciones de ingresos de trabajo 10T.
ESKARIAK AURKEZTEKO LEKU ETA EPEA	LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:
Ikastetxean:	En el centro docente:
- Irailaren 20ra arte, Haur Hezkuntzako (2. Zikloa), Lehen Hezkuntzako eta DBHko ikasleentzat.	- Hasta el 20 de septiembre, para los niveles de E. Infantil (2º ciclo), E. Primaria y ESO.
- Irailaren 30era arte, gainerako ikasleentzat.	- Hasta el 30 de septiembre para el resto de niveles.
Deialdian aipatutako beste edozein lekuan:	En cualquier otro lugar de los referidos en la convocatoria:
- Irailaren 30era arte, Haur Hezkuntzako (2. Zikloa), Lehen Hezkuntzako eta DBHko ikasleentzat.	- Hasta el 30 de septiembre, para los niveles de E. Infantil (2º ciclo), E. Primaria y ESO.
- Urriaren 15era arte, gainerako ikasleentzat.	- Hasta el 15 de octubre para el resto de los niveles.
Eskabide honi buruzko edozein kontsulta egiteko, jo ikasleak ikasten duen ikastetxea.	Para cualquier consulta relacionada con la presente solicitud deberá dirigirse al Centro donde el/la alumno/a cursa estudios.

08-27

ARABAN: ZUZENEAN ZERBITZUA	BIZKAIAN: ZUZENEAN ZERBITZUA	GIPUZKOAN: ZUZENEAN ZERBITZUA
Ramiro de Maeztu, 10	Gran Vía, 85	Andia, 13
01008 VITORIA-GASTEIZ	48011 BILBAO	20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
Tel.: 012	Tel.: 012	Tel.: 012

Ebaki hemendik / Cortar por aquí

Curso 2011/2012 Ikasturtea

Ikaslearentzako gordekina ikastetxeak zigilatua
Resguardo para el alumno/a sellado por el centro docente

IZEN-DEITURAK / APELLIDOS Y NOMBRE

DOAKO ALEA
EJEMPLAR GRATUITO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA IKERKETA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2. EREDUA
MODELO 2

BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO IKASKETETARAKO LAGUNTZAK / BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

I Datu osatzeko eta zuzentzeko inprimakia / Impreso para ampliar y corregir datos

Curso 2011/2012 Ikasturtea

(I, II eta III ataletan hutsik dauden lerroak, ikastetxeak edo ikasleak egon litezkeen aldaketa edo errakuntzak zuzentzeko dira).
(Los renglones libres de los apartados I, II y III están destinados a corregir por el Centro o el alumno/a posibles variaciones o errores).

Ikastetxearen kodea / Código del centro _____ Bekadunaren Zk. / Nº de becario/a _____

Ikastetxearen izena / Nombre del centro _____ Herria / Localidad _____

II

1. abizena / 1º apellido _____ 2. abizena / 2º apellido _____

Izena / Nombre _____ Jaiotza data / Fecha de nacimiento _____

Helbide / Dirección _____ Blokea / Bloque _____ Zk. / Nº _____ Pisua / Piso _____ Posta Kodea / Código Postal _____

Telefonoa / Teléfono _____ Herria / Localidad _____ Lurralde H. / Territorio H. _____

HELBIDE BEREAN BIZI DIREN FAMILI KIDEEN ZERRENDA / PERSONAS DE LA FAMILIA QUE CONVIVEN CON EL SOLICITANTE

AHAIDETASUN / PARENTESCO	N.A.N. / D.N.I.	1. ABIZENA / 1º APELLIDO	2. ABIZENA / 2º APELLIDO	IZENA / NOMBRE	JAIOTZA URTEA / AÑO NACIM.	% ELBARRIT / MINUSV.
Aita / Padre						
Ama / Madre						
Ikasle / Alumno/a						
-						

* Adierazi: Anai, Ama, Aita, Amona / Indicar: Hermano/a - Padre/a

Helbide elektronikoa / Dirección de correo electrónico: _____ @

Familia ugaria? / ¿Familia numerosa? ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Familia gurasobakarra? / ¿Familia monoparental? _____

Umezurtza? / ¿Orfandad absoluta? _____

Etxetik kanpo bizi diren anai-arreba unibertsitarioen kopurua / Número de hermanos universitarios fuera del domicilio familiar _____

Zein hizkuntzatan nahi duzu erantzuna? / ¿En qué idioma quiere que se le conteste? ☐ Euskera ☐ Castellano

III Banketxe edo Aurrezki Kutxaren datuak / Datos del Banco o Caja de Ahorros

Titularraren datuak / Datos del titular

Ikaslea dabilen ikastetxe Publikoaren GASTU kontuan ingresatuko da? / ¿Se ingresa en la cuenta de GASTOS del Centro Público al que asiste el alumno? ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Entitateko zigilua (kontuaren aldaketa dagoenean) / Sello de la entidad (sólo si hay cambio de cuenta)

1. abizena / 1º apellido _____ 2. abizena / 2º apellido _____

Izena / Nombre _____

NAN Zk. / D.N.I. Nº _____

Kodeak / Códigos: Banku edo Aurrezki K. Zk. / Banco o Caja de Ahorros nº _____ Sukurtsalaren Zk. / Sucursal nº _____ KZ / DC _____ Kontuaren Zk. / Nº de cuenta _____

Bekatarako Unitateak betetzeko / Espacio reservado para la Unidad de Becas

Maila / Nivel _____ Kurtsoa / Curso _____ Espezial. / Espec. _____ Orduak / Horas _____ Kurtsoa errepikatzen du B/E / Repite curso S/N _____ %80a gaindituta B/E / Superado 80% S/N _____

Sarrerak / Ingresos _____ Kideak / Miembros _____ Jantokirako B/E / Comedor S/N _____ €/eguneko / €/día _____ Egunak / Días _____

Lanbidea / Profesión _____ Ikasketak / Estudios _____ Fam. Ugaria / Fam. Num. _____ Anai-arrebak / Nº hermanos _____ Gurasobakarra / Monoparental _____ Umezurtza / Orfandad abs. _____

Anai-arrebak unibertsitarioak / Hermanos universitarios _____ %33 Elbarri / Minusv. 33% _____ %65 / 65% _____ > %65 / > 65% _____ Asteko/egunak / Días/semana _____ Asteko/orduak / Horas/semana _____

Prezio pub. / Precio pub. _____ Gauekoa / Nocturno _____ Garraiorako B/E / Desplazamiento S/N _____ 1. _____ 5-10 2. _____ 10-30 3. _____ 30-50 4. _____ 50 5. _____ Egoitza / Residencia 6. _____ IBD / UBI

Ukatze-kodea / Código de denegación _____ Ukatze testuak / Textos de denegación _____ Lib.Pro.uko egitea B/E / Prog.Lib. renuncia S/N _____

Atal hau ez bete / No rellenar este apartado

EKONOMIA MAILAKO BETEBEHARRAK (2010 urtea)

Laguntzak lortzeko, gainditu behar ez diren diru-sarreren garbiak:

Ikasmateriala eta Egoitzarako laguntza ..... 1. Errenta-muga
Jangela eta Erakaskuntzarako laguntza ..... 2. Errenta-muga
Bidaia eta mantentzerako laguntza ..... 3. Errenta-muga
Osabidezko laguntza ..... 4. Errenta-muga

Familia Errentaren kalkulua:
Zerga oinarri orokorra + aurrezki-oinarria - kuota likidoa. + PEFZen menpean ez dauden diru-sarrerak edo salbuetsiak direnak.

REQUISITOS ECONÓMICOS (año 2010)

Ingresos netos que no debe superar para disfrutar de las ayudas:

Ayuda de Material Escolar y Residencia ..... Umbral 1
Ayuda de Comedor y Enseñanza ..... Umbral 2
Ayuda de Desplazamiento y mantenimiento ..... Umbral 3
Ayuda Compensatoria ..... Umbral 4

Cálculo de la renta familiar:
Base imponible general + base imponible del ahorro – cuota líquida + ingresos no sujetos a gravamen o exentos.

FAMILIAKO KIDEAK GUZTIRA Nº TOTAL DE FAMILIARES	1 Errenta-muga Umbral 1	2 Errenta-muga Umbral 2	3 Errenta-muga Umbral 3	4 Errenta-muga Umbral 4
1	14.826	10.668	11.937	3.676
2	25.308	17.377	19.444	7.094
3	34.352	22.820	25.534	10.337
4	40.796	27.069	30.287	13.557
5	45.598	30.717	34.370	16.770
6	49.224	34.241	38.313	19.912
7	52.810	37.576	42.041	22.983
8	56.380	40.882	45.744	25.984
(+1)	+ 3.562	+ 3.282	+ 3.672	+ 3.001

ONDARE-BALDINTZAK

Gainditu behar ez diren kopuruak:
- Higigarrien kapitalaren etekinak: 1.958 €
- Fakturazio-kopurua: 169.470 €
- Katastro-balioak (ohiko etxebizitza salbu): 42.500 €
- Landa-ondasunen katastro-balioak: 13.000 €

IKASKETA-BALDINTZAK

Musika eta Dantzan, Hizkuntzetan, Batxilergoetan eta Heziketa-zikloetan matrikulatuta dauden ikasleek EZ DUTE IKASTURTEA ERREPIKATUKO, eta Goi-mailako Heziketa Zikloko bigarren ikasmailako ikasleek 2010-2011 ikasmailako ehuneko larogeia gaindituta izan behar dute.

ADINARI BURUZKO BALDINTZAK

Adin muga 23 urtekoa izango da. 2012-1-1 baino lehen, ikasleek ezin izango dute 23 urte beteta izan. Hezkuntza Bereziko ikasleentzat, adin-muga, edozein kasuan, 21 urtekoa izango da.

REQUISITOS PATRIMONIALES

Ingresos que no se pueden superar:
- Rendimientos de capital mobiliario: 1.958 €
- Volumen de facturación: 169.470 €
- Valores catastrales (excepto vivienda habitual): 42.500 €
- Valores catastrales rústicos: 13.000 €

REQUISITOS ACADÉMICOS

Los solicitantes de Beca para los estudios de Música, Danza, Idiomas, Bachilleratos y Ciclos Formativos, NO REPETIRAN CURSO, y para el segundo curso de Ciclos Formativos de Grado Superior deberán haber superado un ochenta por ciento del curso 2010-2011.

REQUISITOS DE EDAD

Los solicitantes de estas ayudas no podrán tener cumplidos 23 años a 1-1-2012. El límite de edad para alumnos de Educación Especial, será en cualquier caso, de 21 años.

15/1999 Lege Organikoa betetzeko jakinarazten dizugu inprimaki honen bidez jasotako datuak BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO LAGUNTZAK fitxategian sartuko direla, tratatzeko. Lege horretan jasotzen den moduan, datuak ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi izanez gero, fitxategiaren organo arduradunari helbide honetara zuzendu beharko zaio eskaera: Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saila. Baliabide Zuzendaritza. Donostia kalea 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

_____ jaunak/andreak

(NAN zk. _____) eskatzailearen, aita, ama edo tutore naizen aldetik, HAU AITORTZEN DUT:

- Ez nagoela deialdi honetara aurkeztea eragotziko liokeen legezko arrazoiren baten eraginpean.
- Deialdi honen oinarriak onartzen ditudala (EHAA ikusi).
- Eskabidean idatziko datu guztiak egiazkoak direla.
- Jakinaren gainean nagoela beka hauek nolako bateraezintasunak dituzten, eta helburu berbera duen beste beka lortzen badut, Beka Unitatearri jakinarazi behar diola.
- Baimena ematen diodala Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailari Foru Aldundietako Ogasun Sailetan familia-unitateko kide kontagarri GUZTIEN inguruan dauden datu guztiak erabiltzeko, ikasketetarako laguntzak direla eta.

_____ 2011ko _____ ren _____ a

Aita, ama edo
tutorearen sinadura:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales obtenidos mediante este impreso, se incorporan para su tratamiento en el fichero de BECAS Y AYUDAS NO UNIVERSITARIAS. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito al Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Dirección de Recursos. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

D./Dña. _____

con D.N.I. _____, padre, madre, tutor o tutora del/de la solicitante, DECLARO:

- Que el solicitante no se encuentra afectado por ninguna causa legal que le imposibilite la concurrencia a esta convocatoria.
- Que acepto las bases de la presente convocatoria (ver B.O.P.V.).
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca para la misma finalidad deberá comunicarlo a la Unidad de Becas.
- Que autorizo al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a utilizar todos los datos de los miembros computables de la unidad familiar, existentes en los Departamentos de Hacienda de las Diputaciones Forales, a efectos de ayuda al estudio.

_____ a _____ de _____ de 2011

Firma del padre,
madre, tutor o tutora:

IKASTETXEARI BAIMENDU EZKERO, LAGUNTZA, IKASTETXEKO KONTUAN JASOTZEKO, ATAL HAU BETE

_____ jaunak/andreak eskatzailearen, aita, ama edo tutore naizen aldetik baimentzen diot

_____ Ikastetxeko zuzendariari laguntza onuradun izan ezkero ikastetxeko kontuan jasotzeko.

Sinadura

CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE AUTORIZAR AL CENTRO A PERCIBIR LA AYUDA

D./Dña. _____, padre, madre, tutor o tutora del/de la solicitante, autoriza al Director/a del Centro en el que se van a cursar los estudios, para que en el caso de ser beneficiario de la ayuda, perciba su importe a través de la cuenta corriente del Centro.

Firma

A **IKASTETXEAK BETETZEKO** — A RELLENAR POR EL CENTRO

Datu akademikoak

Ikastetxearen izen ofiziala: _____

Ikasleak 2010/2011 ikasturtean ondorengo ikasketak egin zituen:
IKASKETAK _____ IKASMAILA _____ GRADUA _____
EGUNEZ ☐ GAUEZ ☐
Heziketa Zikloaren kodea eta izendapena:

eta 2011/2012 ikasturtean ikasketa hauetan matrikulatu da:
IKASKETAK _____ IKASMAILA _____ GRADUA _____
EGUNEZ ☐ GAUEZ ☐
Heziketa Zikloaren kodea eta izendapena:

Haur Hezkuntza, Lehen Hezkuntza, DBH, Hezkuntza Berezia eta HLP Programetako ikasleei izan ezik, beste ikasle guztiei datu hauek bete behar zaizkie.
Irakaskuntza kuotaren kopurua: _____ €.
Ikasmaila errepikatzen ari da? Bai ☐ Ez ☐
Goi Mailako Heziketa Zikloko 2.ikasmailako ikasleak badira:
2010-2011. ikasmailako %80a gainditu al du? Bai ☐ Ez ☐

Datos académicos

Denominación oficial del centro: _____

El alumno/a ha realizado en el curso 2010/2011 los siguientes estudios:
ESTUDIOS _____ CURSO _____ GRADO _____
DIURNO ☐ NOCTURNO ☐
Código y denominación del Ciclo Formativo:

y ha quedado matriculado en el curso 2011/2012 en:
ESTUDIOS _____ CURSO _____ GRADO _____
DIURNO ☐ NOCTURNO ☐
Código y denominación del Ciclo Formativo:

Rellenar los siguientes datos **a todos los alumnos,** excepto a los de E. Infantil, E. Primaria, ESO, E. Especial y PCPInicial.
Importe de la cuota de enseñanza: _____ €.
¿Repite curso? Sí ☐ No ☐
Alumnos de 2º curso de Ciclos de Grado Superior:
¿Ha superado el 80% del curso 2010-2011? Sí ☐ No ☐

Testuliburuen kudeaketa solidarioa

Ikastetxe publikoetako, Lehen Hezkuntzako eta DBHko 1. eta 2. ikasmailako ikasleak:
Programan parte hartzeari uko egin al dio? Bai ☐ Ez ☐

Programa de libros solidarios

Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza Primaria y 1º y 2º de ESO.
¿Ha renunciado al programa? Sí ☐ No ☐

Joan etorriak

Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzaren ondoko eta Heziketa Bereziko ikasleentzat bakarrik joan-etorrietarako **dirulaguntzarik jasotzen ez duten garraioak** erabiltzen badizute eta joan-etorrietan 5 Km. edo gehiagoko bidea egiten badute.
Ikaslearen familia bizilekuaren eta ikastetxearen arteko distanzia:
_____ Km.
Joan-etorriak ikaslearen kontura dira? Bai ☐ Ez ☐
Etxetik kanpo bizi behar du? Bai ☐ Ez ☐
Hizkuntza, Musika eta Dantza ikasleentzat:
Asteko irakastegun kopurua: _____ / Asteko irakastordu kopurua: _____

Desplazamiento

Sólo para alumnos de **Enseñanza Secundaria Postobligatoria y Educación Especial siempre que utilicen transporte no subvencionado** para su desplazamiento y éste sea de 5 ó más Kms.
Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro docente:
_____ Kms.
¿Corre el desplazamiento por cuenta del alumno/a? Sí ☐ No ☐
¿Tiene que residir fuera del domicilio familiar? Sí ☐ No ☐
Alumnos de Idiomas, Música y Danza:
Nº de días lectivos semanales: _____
Nº de horas lectivas semanales: _____

Jangela

Eskolako jantokia erabiltzen duten **Haur Hezkuntzako 2. zikloko, Lehen Hezkuntzako, Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako eta Hezkuntza Bereziko ikasleentzat bakarrik.**
Eskolako jantokia erabiltzen du? Bai ☐ Ez ☐
Bazkariaren eguneko kostua (hala badagokio, Hezkuntza Sailaren dirulaguntza kendurik): _____ €.
Zenbat egunetan erabiltzen du eskolako jantokia?
☐ Kopurua

Comedor

Sólo para alumnos de **Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial** que asistan al comedor.
¿Asiste al comedor? Sí ☐ No ☐
Importe diario de la comida (descontada la subvención del Departamento de Educación, si existiera): _____ €.
Días de asistencia al comedor:
☐ **nº de días**

TXOSTENEAN AGERTZEN DIREN DATU GUZTIAK ZIURTATZEN DITUT:

DATA: _____

(Zuzendari edo Idazkariaren sinadura eta zigilua)

* Txosten honetan agertzen den ikasleak, ikasketak edo eskolako jantokia uzten badu, berehala jakinarazi behar zaio Beka atalari.

CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INFORME

FECHA: _____

(Firma y sello del Director/a o Secretario/a)

* El abandono de los estudios, baja del comedor, etc.... del alumno/a al que se refiere este informe, deberá ser comunicado a la Unidad de Becas de forma inmediata.

CURSO **2011/2012 IKASTURTEA**

BEKAK ETA UNIBERTSITATEAZ KANPOKO IKASKETETARAKO LAGUNTZAK
BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK

- Guraso bananduek, hitzarmen erregulatzailea eta konpentsazio eta elikagaietarako pentsioen ziurtagiria aurkeztu beharko dituzte.
- Atzerritarrek, egoitza baimenaren fotokopia aurkeztu beharko dute.
- Agiri bidez egiaztatu ezean, ez dira kontuan hartuko egoera hauek: familia ugariak, familia gurasobakarrak (bananduak, alargunak ...), umezurtzak, elbarritasunak, heriotzak, etxetik kanpo bizi diren anai-arrebak unibertsitarioak eta abar,
- Iaz aurkeztutako NANetan aldaketarik izan den kasuetan aurkeztu beharko da berriz horren fotokopia.
- Bidezko ikerketaren bidez adierazitako zehaztasunak egiazkoak ez direla egiaztatzen bada, datu okerrak ematearen edo datuak ezkutatzearen erantzule egingodu bere burua.

Familiek errenta-aitorpena ikaslearen ikastetxearen erkidego edo lurralde historikoan barik beste batean egin badute, honako hauek erantsi beharko dituzte:

- Familiaburuaren 2010eko Errentaren gaineko Zerga-aitorpenaren fotokopia guztia eta, halakorik dagoenean, zerga horren aitorpena aurkeztu beharra duten gainerako familiakide konputagarriena. Langile autonomoek zerga-aitorpenean euren errenduak kalkulatzeko duten orria ere aurkeztuko dute.
- Pertsona Fisikoren Errentaren gaineko Zergatik salbuetsink dauden diru-sarreren egiaztagiriak (ezintasun iraunkor osoa edo baliaezintasun handia izateagatiko pentsioak, lanetik botatzeagatiko kalte-ordaina, hala dagokionean, Europako Elkartearen nekazaritza- eta arrantza- politikako laguntzak, etab.), edo zenbatekoa dela-eta aitortu gabeko diru sarreren ziurtagiriak 10-T lan diru-sarreren ziurtagiriak. Etekin hauen egiaztagiria: balore higigarriena, banku deposituena, aurrezki libreta eta kontuena, eta abarrena.

Errenta-aitorpena egiten ez duten familieek 2010ean jasotako diru-sarrera bizitzeko baliabide edo laguntzeen agiriak aurkeztu beharko dituzte.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del Convenio Regulador, justificante actualizado de la pensión compensatoria si procede y de la pensión por alimentos a favor de los hijos. (Alumnos con padres separados).
- Fotocopia de la autorización de residencia (extranjeros).
- En el caso de familias numerosas, familias monoparentales (separaciones, viudedad...), orfandad, minusvalías, hermanos universitarios fuera del domicilio familiar, fallecimientos, etc. no se aplicarán las deducciones a la renta neta si las situaciones alegadas no se acreditan documentalmente.
- Sólo en el caso, en que los DNI presentados el curso anterior hayan variado, se deberá presentar fotocopia del mismo.
- De resultar probada mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, se podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Las familias que hayan presentado la declaración de la renta en otra Comunidad o Territorio Histórico distinta a la del centro docente donde estudia el alumno o alumna deberán adjuntar:

- Fotocopias completas de las declaraciones de la renta del ejercicio 2010, de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de trabajadores autónomos se incluirá la hoja de la declaración en la que se calculan los rendimientos de la actividad.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, ayudas de la política agraria y pesquera comunitaria, etc.) o no declarados por razón de la cuantía, certificaciones de ingresos de trabajo 10T. Certificaciones acreditativas de los rendimientos de valores mobiliarios, depósitos bancarios, cuentas, libretas de ahorro, etc.

Las familias que no hagan declaración de renta deberán aportar los ingresos económicos, medios de vida, o ayudas recibidas durante el 2010 y justificarlos documentalmente.

OHARRAK / OBSERVACIONES: .....

Eskola egoera ,egoera ekonomikoa, eta abar behar bezain garbi geratzen ez bada, azaldu atal honetan.
Si estiman que no queda suficientemente clara su situación económica, académica, etc, pueden ampliarla en este apartado.

ESKARIAK AURKEZTEKO LEKU ETA EPEA

Ikastetxean:

- Irailaren 20ra arte, Haur Hezkuntzako (2.Zikloa), Lehen Hezkuntzako eta DBHko ikasleentzat.
- Irailaren 30era arte, gainerako ikasleentzat.

Deialdian aipatutako beste edozein lekuan:

- Irailaren 30era arte, Haur Hezkuntzako (2.Zikloa), Lehen Hezkuntzako eta DBHko ikasleentzat.
- Urriaren 15era arte, gainerako ikasleentzat.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

En el centro docente:

- Hasta el 20 de septiembre, para los niveles de E. Infantil (2º ciclo), E. Primaria y ESO.
- Hasta el 30 de septiembre para el resto de niveles.

En cualquier otro lugar de los referidos en la convocatoria:

- Hasta el 30 de septiembre, para los niveles de E. Infantil (2º ciclo), E. Primaria y ESO.
- Hasta el 15 de octubre para el resto de niveles.

Eskabide honi buruzko edozein kontsulta egiteko, jo ikasleak ikasten duen ikastetxea.

Para cualquier consulta relacionada con la presente solicitud deberá dirigirse al Centro donde el/la alumno/a cursa estudios.

Araban: Zuzenean Zerbitzua.
Ramiro de Maeztu, 10
01008 VITORIA-GASTEIZ
Tel.: 012

Bizkaian: Zuzenean Zerbitzua.
Gran Vía, 85
48011 BILBAO
Tel.: 012

Gipuzkoan: Zuzenean Zerbitzua.
Andia kalea, 13
20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
Tel.: 012

Ebaki hemendik / Cortar por aquí

Curso 2011/2012 Ikasturtea

Ikaslearentzako gordekina ikastetxeak zigilatua
Resguardo para el alumno/a sellado por el centro docente

IZEN-DEITURAK / APELLIDOS Y NOMBRE